

# DISPOSICIONES IMPORTANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS\*

Máximo CARVAJAL CONTRERAS\*\*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Antecedente y disposiciones más importantes en materia de derechos humanos en la Antigüedad*. III. *Antecedentes y reformas más importantes en México sobre derechos humanos*. IV. *La reforma constitucional del 10 de junio de 2011*. V. *Conclusiones*.

## I. INTRODUCCIÓN

Vieja de milenios es el conocimiento de las constantes violaciones a los derechos humanos que los gobernantes, autoridades y personas han realizado sobre hombres y mujeres.

También es cierto, que a través de los siglos, hubieron disposiciones legales que trataron de regular, reconocer y proteger los derechos fundamentales que todo ser humano, por el simple hecho de serlo, y de manera inmanente forma parte de él.

Este pequeño trabajo pretende hacer, de manera no exhaustiva, un viaje histórico a través de las disposiciones normativas, que en opinión del autor, han contribuido a la defensa y protección de los derechos humanos, hasta llegar a la que en México entro en vigor el 10 de junio de 2011.

### I. ANTECEDENTE Y DISPOSICIONES MÁS IMPORTANTES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ANTIGÜEDAD

#### A) *En Persia el cilindro de Ciro “El Grande” año de 539 (A.C.)*

\* Los derechos humanos y su reforma constitucional del 10 de junio del 2011

\*\* Director de la Facultad de Derecho de la UNAM de 1991a 1999. Profesor por oposición en concurso abierto de Derecho Aduanero y de Ciencia Política en la Facultad de Derecho de la UNAM. Recipiendario de reconocimientos nacionales e internacionales, autor y coautor de obras de ciencia jurídica y Presidente Fundador del Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Superior en Derecho.

- a) Abolición de la esclavitud.
- b) Libertad de religión.
- c) Igualdad racial.
- d) Para los libertos, libertad de regresar a sus pueblos.

B) *En España. Los llamados Fueros Juzgos principalmente el de Aragos de 1123 a 1707 (D.C.)*

- a) Creación de la Institución del Justicia Mayor quien custodiaba la observancia de los Fueros; como: la libertad, actos de violencia, tortura, derecho de propiedad, seguridad jurídica, debido proceso, juez competente, derecho de audiencia.
- b) Establecimiento de asambleas representativas denominadas “Cortes” que defendían los derechos humanos.
- c) Participación de los vecinos en asuntos públicos.
- d) Procesos Forales. Jurisfirma, aprehensión, inventario y manifestación de las personas. Estas se interponían ante la justicia mayor a través de la figura conocida como “greuges” o “agravio”.
- e) “El greuges” o “agravio” procedía contra el Rey o funcionarios, podía proceder la suspensión del acto.

C) *En Inglaterra. Carta Magna (1215 D de C). Bill of Petition (1628 D.C.); Habeas Corpus Act (1679 D de C). Bill of Rights (1689 D.C.)*

- a) La Carta Magna: estableció que ni el Rey podía invadir los derechos fundamentales de las personas.
  - Prohibió la confiscación y el respeto a la propiedad de los hombres libres.
  - La privación de la vida, la libertad, el destierro solo podía ser sancionares por sus pares.
  - La imposición de tributos se establecía por acuerdo del Rey y la asamblea.
- b) El derecho de petición: señaló el derecho a la legalidad y al debido proceso.
  - Derecho a la seguridad personal.
  - Protección a los derechos individuales y patrimoniales.
  - Prohibición de usar la ley marcial en tiempos de paz.
- c) El *Habeas Corpus*: Prohibió la privación de la libertas sin mandato judicial.

- El principio *nonbis in idem*.
  - La reclusión en ultra mar.
- d) El catálogo de derechos de 1689 protegió:
- La libertad de culto
  - Derecho de petición
  - Derecho de expresión
  - Derecho de defensa por un abogado
  - Derecho de portar armas
  - Elecciones periódicas parlamentarias.

D) *En Estados Unidos. a. La Declaración de Derechos Humanos 1774 (D. C.); b. La Declaración de Virginia. (1776); c. La Declaración de Independencia (1776)*

- a) La igualdad, la libertad, la independencia como derechos humanos.
- b) La de Virginia:
- Todos los hombres son igualmente libres e independientes. Tienen el goce de la vida y la libertad, a la felicidad y seguridad, así como adquirir y poseer una propiedad.
  - Se dará a conocer la causa y naturaleza de su acusación en los procesos penales; ser careados con acusadores y testigos; presentar pruebas.
  - Juicio expedito por un jurado de 12 hombres, cuyo veredicto será por unanimidad.
  - Abolición de multas excesivas, tratos crueles e inusitados.
  - Detención solo con mandamiento judicial.
  - Libertad de religión.
  - Libertad de elección y sufragio.
  - Derecho de reformar, cambiar o abolir el gobierno cuando no cumpla con sus fines.
- c) Declaración de Independencia. Enumera como derechos fundamentales:
- Derecho a la vida.
  - Derecho a la libertad.
  - La búsqueda de la felicidad.
  - Derecho a la auto determinación del pueblo
  - Derecho a la Revolución.
  - Derecho de igualdad.

E) *Francia. Dos documentos son fundamentales*

a) La inmortal, *Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano* (1789). Los cuales son Universales:

- Los hombres nacen y permanecen libres.
- Son naturales e imprescriptibles: la libertad, la propiedad, la seguridad y resistencia a la opresión.
- La ley es la misma para todos los seres humanos.
- Nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito.
- Presunción de inocencia.
- Libertad de opinión, las religiosas.
- Libertad de pensamiento y comunicación de las ideas, en forma oral, escrito o por medio de la prensa.
- La propiedad es un derecho inviolable y sagrado.

b) *Declaración de los Derechos de las mujeres y de la ciudadanía.*

Autora: Olympe de Gouges (1791): Primer catálogo de Derechos Humanos por género.

- Igualdad jurídica y legal con relación a los hombres.
- Emancipación de la mujer.
- Trato igualitario en todos los actos públicos o privados.
- Derecho a la propiedad privada.
- Derecho a participar y recibir educación.
- Derecho a ejercer cargos públicos.

F) *La Organización de las Naciones Unidas*

a) *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948).

- Derechos iguales e inalienables para todos los seres humanos.
- Reconocimiento de la dignidad humana como base de la libertad, la justicia, la paz.
- Régimen de derecho que proteja a los derechos humanos.
- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- No hay distinción para gozar de derechos y libertades entre las personas.
- Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad.
- Proscripción de la esclavitud, servidumbre, tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- Derecho a tener una personalidad jurídica.
- Todos son iguales ante la ley y sin distinción a igual protección de la ley.
- Derecho a recurrir los actos que violen sus derechos fundamentales.
- Prohibición absoluta a ser detenido arbitrariamente, preso o desterrado.
- Derecho de audiencia ante un tribunal independiente e imparcial.
- Los acusados de delito serán presuntamente inocentes hasta que no se pruebe su culpabilidad.
- Derecho a su vida privada, familia, domicilio, correspondencia, sin injerencias arbitrarias.
- Protección contra ataques a la honra y la reputación.
- Derecho de tránsito y de residencia.
- Derecho de asilo.
- Derecho a tener una nacionalidad.
- Derecho al matrimonio y fundar una familia.
- Toda persona tiene derecho a la propiedad privada o colectiva y a no ser privado de ella arbitrariamente.
- Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- Libertad de opinión y expresión.
- Libertad de reunión y de asociación pacífica.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo. A salario igual por trabajo igual.
- A fundar sindicatos y a pertenecer a ellos para la defensa de sus intereses.
- Derecho al descanso, disfrute de tiempo libre, vacaciones.
- Derecho a la salud y el bienestar, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Derecho a la educación. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que deseen para sus hijos.
- Derecho a formar parte libremente en la vida cultural, artística y científica de su comunidad.
- Derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades se materialicen efectivamente.

*G) La Organización de los Estados Americanos (OEA)*

a) *La Convención Americana sobre Derechos Humanos* del 22 de Noviembre de 1969, en vigor internacional en julio de 1978.

- Derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Derecho a la vida.
- Derecho a la integridad personal, física, psíquica y moral.
- Prohibición de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Prohibición de la esclavitud y servidumbre.
- Derecho a la libertad y seguridad personal.
- Garantías judiciales (ser oído, juez competente, presunción de inocencia, asistencia jurídica, traductor).
- Principio de legalidad y de retroactividad.
- Derecho a indemnización por error judicial.
- Protección de la honra y de la dignidad (domicilio, correspondencia, injerencias arbitrarias oabusivas en su vida privada y la de su familia).
- Libertad de conciencia y de religión.
- Libertad de pensamiento y de expresión.
- Derecho de reunión.
- Libertad de asociación.
- Protección a la familia.
- Derecho al nombre.
- Derechos del niño.
- Derecho a la nacionalidad.
- Derecho a la propiedad privada.
- Derecho de circulación y residencia.
- Derechos políticos (participar en los asuntos públicos, votar, ser votado).
- Igualdad ante la ley.
- Protección judicial.
- Desarrollo progresivo, según los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

## II. ANTECEDENTES Y REFORMAS MÁS IMPORTANTES EN MÉXICO SOBRE DERECHOS HUMANOS

### A) *Época independiente*

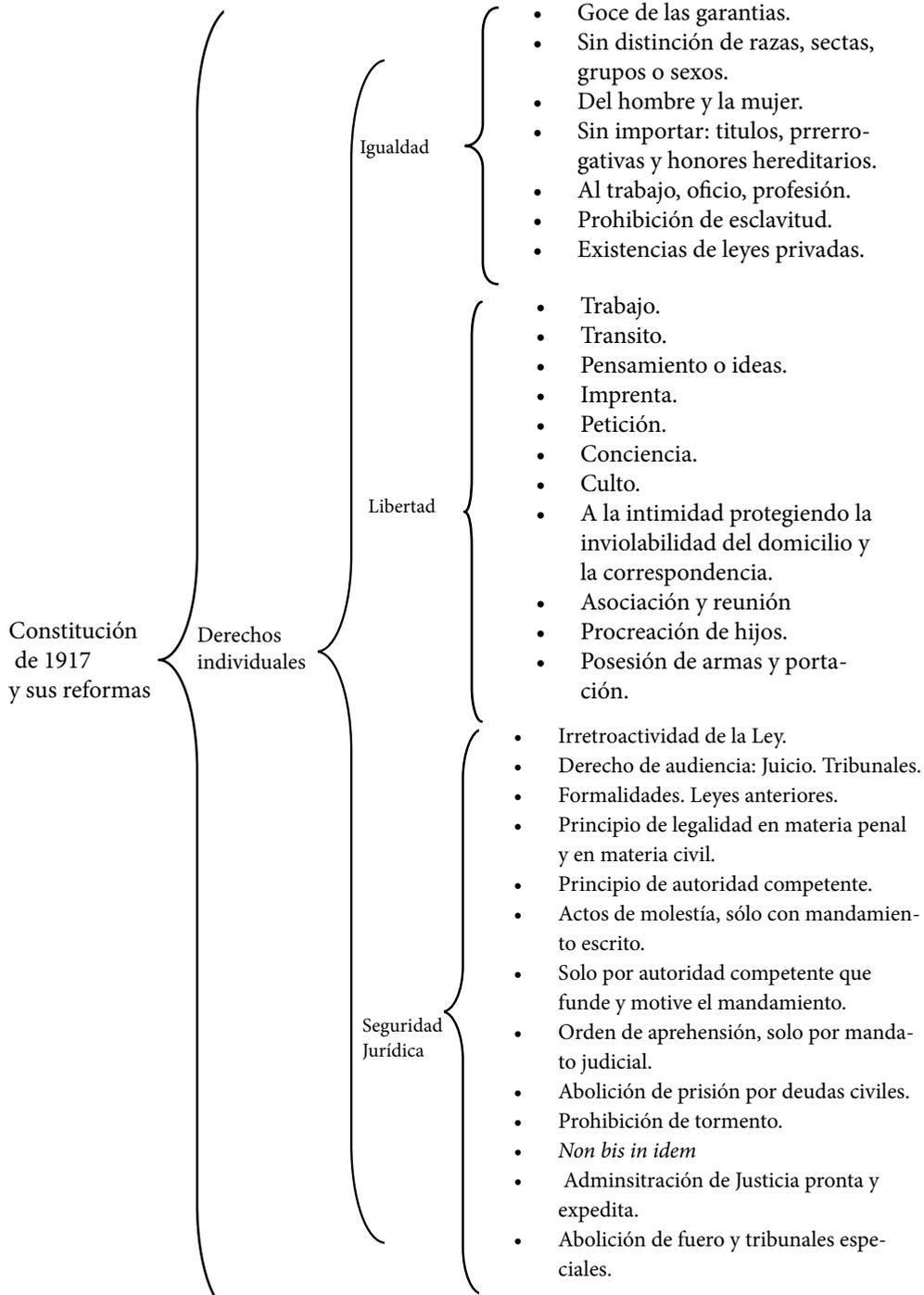
- a) *Sentimientos de la nación* (14 de Septiembre de 1813. Obra del Generalísimo José María Morelos y Pavón.
- Proscripción de la esclavitud
  - Eliminación de la discriminación por pertenecer a una casta determinada.
  - Inviolabilidad del domicilio.
  - Derecho a la propiedad privada.
  - Eliminación de la tortura y penas infamantes.
  - Igualdad de todas las personas.
- b) Constitución de Apatzingan del 22 de Octubre de 1814 (no entró en vigor).
- Libertad, igualdad para todos.
  - Debido proceso.
  - Proporcionalidad de las penas en relación al delito.
  - Seguridad jurídica. Solo la ley determina los casos en que deben ser acusados, preso o detenido.
  - Inviolabilidad del domicilio.
  - Libertad de industria y comercio.
  - Libertad de expresión e imprenta.
  - Derecho a la Institución.
  - Derecho de propiedad.
  - Derecho de petición.
  - Libertad de sufragio.
  - Presunción de inocencia.
  - Derecho de audiencia.
- c) Constitución Federal de los estados Unidos Mexicanos. 4 de Octubre de 1824. Primera del México Independiente.
- Libertad, igualdad para todas las personas.
  - Libertad de imprenta.
  - Prohibición de aplicar cualquier tipo de tormento.
  - Derecho a la propiedad.
  - Abolición de la esclavitud.

- Prohibición de penas trascendentes.
- Prohibición de confiscar bienes.
- Prohibición de juicio por comisión.
- Irretroactividad de la ley.
- Ninguna detención se realizará por meros indicios.
- La detención con indicios solo será hasta por 60 horas.
- Solo por disposición de la ley podrá registrarse casas y papeles.
- Nadie puede ser obligado a declarar en su contra.

## B) *Época liberal*

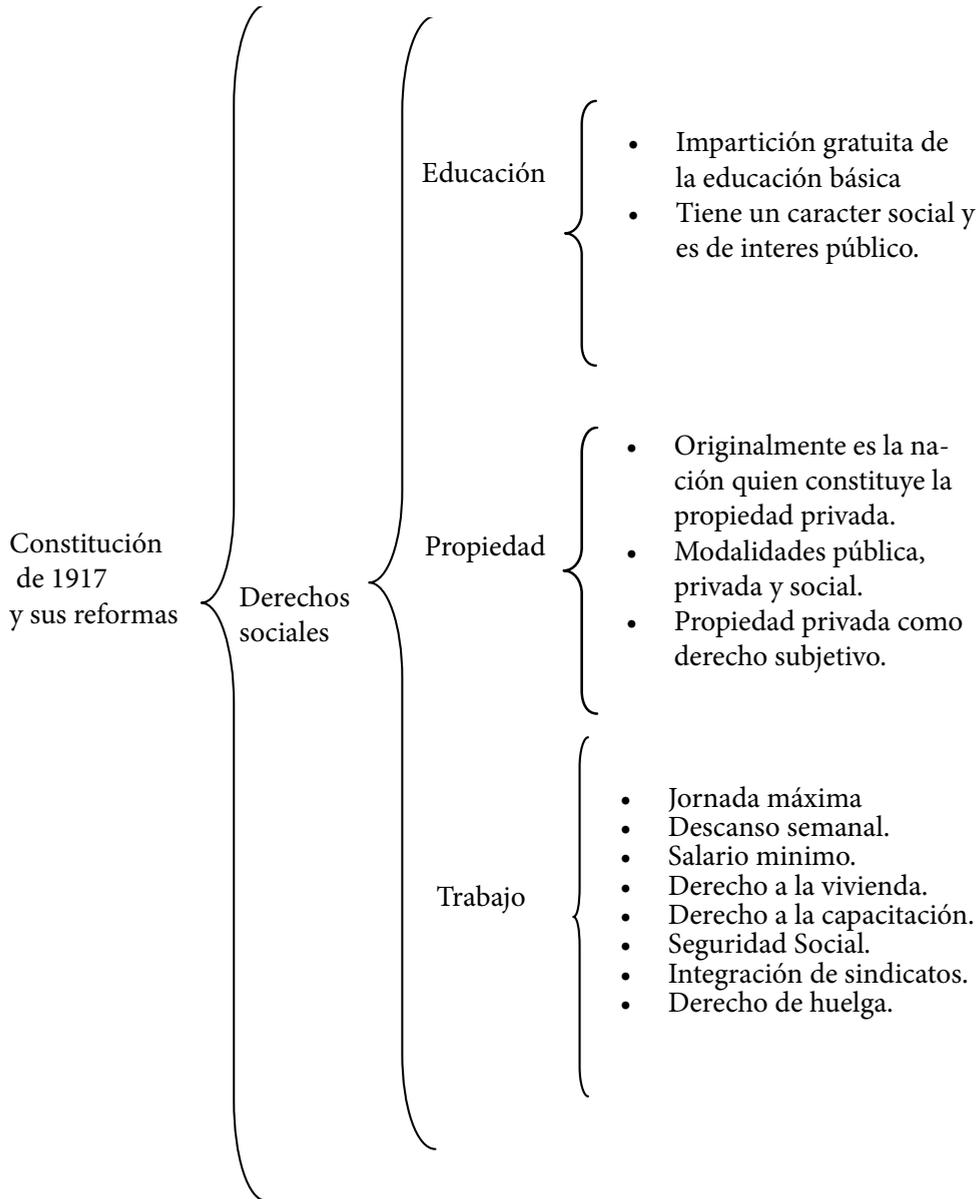
a) La Constitución del 5 de Febrero de 1857, Fruto del Liberalismo político, reconoció los Derechos Humanos llamados de primera generación.

- Prohíbe la esclavitud (art. 2).
- Libertad de expresión (art. 6).
- Libertad de imprenta (art. 7).
- Libertad de culto (art. 8).
- Libertad de asociación y reunión (art.9).
- Garantía de fundamentación y motivación (art. 16).
- Garantías al procesado (art. 20) (Nombre acusador, declaración preparatoria en 48 horas, careo, conocimiento y datos, defensor de oficio).
- Aplicación de penas exclusivamente autoridad judicial (art .20)  
Prohibición de penas infamantes, tormento, confiscación, multas excesivas (art. 22).
- Abolición de la pena de muerte por delitos políticos (art. 23).
- *Non bis in idem* (art. 24).
- Libertad de correspondencia (art. 25).
- Derecho de propiedad (art. 27).



### C) *Época revolucionaria*

- a) La Constitución de 1917. Promulgada el 5 de Febrero de 1917; primera Constitución en el mundo que establece los derechos sociales o Económicos, como derechos humanos llamados de segunda generación.



## III. LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 10 DE JUNIO DE 2011

- 1) La reforma fue publicada en el Diario oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.
- 2) Se reforman 11 artículos de la Constitución y la denominación del título primero, capítulo I, modificando la terminología de “De las Garantías Individuales” por “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, haciendo la distinción de cuáles son los Derechos Humanos y otras sus garantías. Dicha reforma la podemos sistematizar en 4 rubros:
  - Reconocer los derechos humanos en la Constitución.
  - Educación relacionada con los derechos humanos en todos los niveles básicos.
  - Ampliación de facultades: materia laboral, violaciones graves a los derechos humanos
  - Rendición de cuenta ante el Senado o las legislaturas locales.
- 3) Desde la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la más importante.
- 4) La idea del Congreso Constituyente de 1917 fue que los derechos humanos o fundamentales no necesitaban señalarse, pero si garantizarse, produciéndose el equívoco que se ha corregido.
- 5) Se emplea el término “persona” por “individuo” para connotar la trascendencia que tiene el ser humano y la ampliación a los derechos colectivos y no sólo los individuales. La Convención Americana en su artículo segundo define el concepto de persona al de decir que es todo ser humano.
- 6) Los derechos humanos ya no se otorgan, se reconocen por ser inherentes a toda persona. Ahora se amparan. Recordemos que la base de los derechos humanos es la dignidad investida de libertad e igualdad frente a la ley.
- 7) Se fortalece el concepto de derechos humanos en la Constitución y se da entrada a la internacionalización de los derechos humanos.
- 8) Se señalan 4 principios característicos de los derechos humanos.
  - *Universalidad.* Los derechos humanos no tienen limitaciones de fronteras políticas, creencias, raza, género y condición socio-económica. Es el carácter específico del derecho humano, ya que éstos se adscriben a todos los seres humanos y son exigibles por

ellos en cualquier contexto político, jurídico, social, cultural, espacial y temporal.

- *Interdependencia*. Los derechos humanos tienen entre sí dependencia los unos con los otros, respetándose y relacionándose entre ellos. Es decir, el ejercer unos derechos se convierte en condición de posibilidad y en vía de realización de otros, o sea, el valor de cada derecho se ve incrementado por la presencia de los otros.
- *Indivisibilidad*. Los derechos humanos no tienen jerarquías, categorización, ni selecciones, se debe buscar la protección de todos. Entre los distintos derechos existe unidad, son un conjunto.
- *Progresividad*. Consiste en el aumento de protección hacia otros niveles y nuevos derechos; es su constante evolución histórica.

- 9) Se amplían los derechos humanos al incorporar los que se encuentran en los tratados internacionales.
- 10) México ha suscrito y ratificado 108 tratados sobre derechos humanos, más dos declaraciones: La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre.
- 11) Sobre derechos humanos la Constitución establece dos métodos interpretativos, la interpretación conforme y el principio *pro persona*, la primera es cuando se asigna un significado a una norma legal que sea acorde con la norma suprema aplicando un principio de subsidiariedad para que el intérprete de la Constitución pueda acudir a las normas consagradas en los Tratados Internacionales y el segundo, en el sentido de interpretar la norma de manera que amplíe la cobertura de protección, haciendo más extensiva al reconocimiento de los derechos humanos protegidos, es decir, la norma que otorgue mayor protección de sus derechos humanos.
- 12) Control de convencionalidad consiste en que los tribunales en sus decisiones tienen que buscar la norma que más beneficie a la persona. Buscándola entre la nacional y la internacional e incluso dejando de aplicar normas inferiores dando preferencia a las Constitucionales y de los Tratados Internacionales. Desde 2006 La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Almonacid Arellano y otros vs Chile*, estableció el control difuso de convencionalidad al señalar que todos los jueces deben ejercer un control de convencionalidad entre las normas internas y la Convención Americana y su jurisprudencia. Es un sistema de control extenso, vertical y general.

13) Los artículos transitorios de la reforma establecen la obligación para el legislativo de expedir 4 Leyes en el plazo de un año.

La que se refiere al tercer párrafo del artículo 1° constitucional sobre reparación del daño. La que reglamentará el asilo establecido en el artículo 11 constitucional. La Ley Reglamentaria del Artículo 29 Constitucional en materia de suspensión del ejercicio de los derechos y las garantías. La Ley Reglamentaria del artículo 33 Constitucional en materia de expulsión de extranjeros.

14) Otras reformas constitucionales que aumentan el catálogo de derechos humanos:

- El 12 de octubre de 2011 se adiciona al artículo 4 constitucional un párrafo, para incluir el derecho a la cultura física y a la práctica de un deporte, y el derecho superior de la niñez.
- El 13 de octubre de 2011 En el mismo artículo 4 se adiciona para establecer el derecho que tiene toda persona a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad.
- El 8 de febrero de 2012 al propio artículo 4 constitucional señaló que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano.

## V. CONCLUSIONES

*Primera.* En los últimos lustros el estudio, enseñanza, investigación, difusión y análisis de los derechos humanos, ha cobrado una importancia mayúscula.

*Segunda.* A partir de la reforma del 10 de junio de 2011, se hace necesario profundizar en temas como son: el “control de convencionalidad”, la “interpretación conforme” el “principio pro persona”, el “Derecho internacional de los derechos humanos”, la “jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos”, entre otros temas.

*Tercera.* Por su importancia y trascendencia la reforma constitucional sobre derechos humanos, debe ser objeto de una gran difusión a través de libros, líneas de investigación, ensayos, conferencias, diplomados, mesas redondas, concursos y un largo etcétera.

*Cuarta.* Con este pequeño ensayo pretendemos contribuir a lograr el objetivo de difundir la reforma constitucional y motivar a quien la lea a que profundice y extienda la materia protectora de los derechos humanos.

